



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 0365 -2019-GRA/GRS/GR-OERRHH.

### VISTO:

Los Expedientes N°s. 1248356 y 1279589, de Permuta formulada por los servidores don **Julio Pastor CASTILLO HERENCIA** y don **Ricardo Javier MOSCOSO MOSCOSO**, ambos Profesionales de la Salud de la Línea de Carrera Médico Cirujano, Nivel Remunerativo 5.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para el desplazamiento por la acción administrativa de **PERMUTA** del personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a los documentos presentados y contando con opiniones favorables de los lugares de Origen y de Destino, los servidores don **Julio Pastor CASTILLO HERENCIA**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico Cirujano, Especialidad de Cirugía General, RNE 14219, Nivel Remunerativo 5, servidor del Hospital Regional Honorio Delgado, Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Honorio Delgado, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa del Gobierno Regional Arequipa y don **Ricardo Javier MOSCOSO MOSCOSO**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico Cirujano, Especialidad de Cirugía General, RNE 14760, Nivel Remunerativo 5, servidor del Hospital Regional Moquegua, de la Unidad Ejecutora 455-402 Hospital Regional Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, ambos pertenecientes al mismo Grupo Ocupacional, Nivel Remunerativo y Especialidad, solicitan con los expedientes de Vistos debidamente certificado por el Abogado Notario Público Gorky Oviedo Alarcón, Notario de la ciudad de Arequipa, la acción administrativa de desplazamiento de Personal a través de **PERMUTA**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el Artículo 81° del Decreto Supremo 005-90-PCM, con lo cual queda evidenciado que cumplen con los requisitos indicados de acuerdo a la Normatividad Vigente;

Asimismo, queda acreditado que si en la presente permuta se encuentra el caso en los alcances de la Ordenanza Regional N° 375-Arequipa que señala la improcedencia de toda solicitud de permuta cuando alguno de los servidores permutantes, se encuentre dentro del periodo comprendido entre los dos años que preceden a su cese en vista que uno de ellos permutantes (don Julio Pastor CASTILLO HERENCIA) según su DNI que corre a fojas 24, cumple 70 años el 16 de Marzo del 2019 (fecha de nacimiento: 16/03/1949), también queda establecido en el presente caso que tal como lo señala el cuarto párrafo de su artículo 7°: "Excepcionalmente, podrán aprobarse permutas, en el caso previsto en el párrafo anterior, siempre y cuando éstas se sustenten en motivos de salud debidamente acreditados, en aquellos casos en los que de seguir laborando en alguna de las entidades uno de los permutantes ponga en grave riesgo su salud", siendo que para el efecto, uno de los permutantes don Ricardo Javier MOSCOSO MOSCOSO adjunta al expediente el Informe Médico de fecha 28/02/2019 suscrito por el Dr. Marcos R. Salas Palma Médico Cirujano Otorrinolaringólogo con CMP 32520 Y RNE 14108, en el que señala literalmente (folios 43): Datos del paciente: Ricardo Javier Moscoso Moscoso, DNI 29313539, Edad: 51 años, Sexo: Masculino. Paciente con el diagnóstico de una Hipoacusia Neurosensorial Moderada del oído derecho. Síndrome Vertiginoso y descartar una enfermedad de Meniere; por lo que debe evitar cambios de presión derivados de viajes, los cuales llevan al empeoramiento irreversible de este cuadro y por lo tanto ponen en grave riesgo su salud"

Que, mediante Oficio N° 236-2019-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de fecha 11 de Febrero del 2019, emitido por el Director General del Hospital Regional Honorio Delgado y el Oficio N° 364-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de fecha 18 de Febrero del 2019, emitido por el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Salud Moquegua; anexan la documentación sustentatoria de los interesados como son: Formulario de Acción de Personal, Informe Escalafonario, Cadena Funcional y otros





-2-

documentos que autorizan el trámite administrativo correspondiente; y asimismo, teniendo en consideración el Dictamen Técnico N° 007-2019 de fecha 11/03/2019 atendiendo el marco legal reseñado, valorada la prueba documental existente en el expediente, DICTAMINA: " **Por unanimidad APROBAR el Dictamen Técnico elaborado por Secretaría Técnica de la Comisión sobre procedencia o improcedencia de las acciones de desplazamiento de personal bajo las modalidades de permuta; por lo que la entidad competente para resolver deberá motivar su suficiencia cada una de sus resoluciones sujetándose a lo dictaminado por la Comisión técnica Legal de Salud conforme al siguiente cuadro:**

**DICTAMEN DE LA COMISION TECNICA LEGAL DE SALUD (O.R. N° 375-Arequipa)**

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                  | PROFESION          | DESPLAZAMIENTO SOLICITADO                                        | OPINION DE ORIGEN Y PROCEDENCIA                              | PROCEDENTE / IMPROCEDENTE |
|----|--------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 01 | CASTILLO<br>HERENCIA JULIO<br>PASTOR | MEDICO<br>CIRUJANO | SOLICITA PERMUTA<br>CON DON RICARDO<br>JAVIER MOSCOSO<br>MOSCOSO | SI TIENE<br>HOSPITAL REGIONAL<br>HONORIO DELGADO<br>ESPINOZA | PROCEDENTE                |

Por lo que en consecuencia, resulta **PROCEDENTE** la solicitud de permuta bajo los Expedientes N°s. 1248356 y 1279589, peticionada por don **Julio Pastor CASTILLO HERENCIA** y don **Ricardo Javier MOSCOSO MOSCOSO**, correspondiendo atender su petición y autorizar la Permuta requerida;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 401 - Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo informado y con las opiniones favorables de las Dependencias de Origen y Destino, y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- PERMUTAR**, a partir de la fecha de la presente Resolución, en sus respectivos Cargos y Plazas de origen, a los servidores de los Establecimientos de Salud que a continuación se indican:

**GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA – HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO AREQUIPA:**

|                     |                                         |
|---------------------|-----------------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | : CASTILLO HERENCIA JULIO PASTOR        |
| PLAZA NIVEL         | : MÉDICO CIRUJANO                       |
| NIVEL REMUNERATIVO  | : 5                                     |
| SECTOR              | : 99 GOBIERNOS REGIONALES               |
| PLIEGO              | : 443 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA        |
| UNIDAD EJECUTORA    | : 402 HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO |
| FUNCION             | : 20 SALUD                              |
| PROGRAMA            | : 044 SALUD INDIVIDUAL                  |
| ACTIVIDAD           | : 00917 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA   |
| META                | : 00001                                 |





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD  
N° 0365 -2019-GRA/GRS/GR-OERRHH.

-3-

GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA – HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA:

|                     |                                                           |
|---------------------|-----------------------------------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | : MOSCOSO MOSCOSO RICARDO JAVIER                          |
| PLAZA NIVEL         | : MÉDICO CIRUJANO                                         |
| NIVEL REMUNERATIVO  | : 5                                                       |
| SECTOR              | : 99 GOBIERNOS REGIONALES                                 |
| PLIEGO              | : 449 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA                          |
| UNIDAD EJECUTORA    | : 402 HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA                          |
| FUNCION             | : 20 SALUD                                                |
| PROGRAMA            | : 9002 ACCIONES PRESUPUESTAL QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS |
| ACTIVIDAD           | : 5001563 ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN                     |
| META                | : 0047                                                    |

ARTÍCULO 2º.- Los citados servidores percibirán sus remuneraciones que por Ley les corresponde.

ARTÍCULO 3º.- La Oficina de Recursos Humanos de origen bajo responsabilidad remitirá a la Oficina de Recursos Humanos de Destino, el detalle analítico de las remuneraciones percibidas por todos los conceptos de los servidores así como el Record de Licencias y Permisos Concedidos dentro del ciclo de los últimos doce (12) meses.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Dieciséis (12) días del mes de MARZO del año 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Dr. LEONARDO O. CHIRINOS RAMOS  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
C.MP 14307



LCHR/MAAH/BCCH/MP/RRMH